

La Defensa de la Verdad.

PERIÓDICO QUINCENAL

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Plasencia calle de Santa Ana número 9.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Santa Ana núm 9.

SE PUBLICA EL 2.º Y 4.º DOMINGO DE CADA MES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

	Pts.	Cts.
En Plasencia, por un año.. . . .	1	25
Fuera de Plasencia.	1	50
Número suelto.		5

PAGO ADELANTADO.

El día 28 del corriente, se verá en juicio oral, ante la Audiencia de lo Criminal de este Distrito la causa seguida contra D.ª Presentación Priero, por injurias inferidas á D. Eustaquio Campo Barrado, en la mañana del 13 de Enero del presente año.

OBSTRUCCIONISMO

La frase está de moda y tiene tanta boga que no hemos podido resistir la idea de que tome carta de naturaleza en nuestro asunto, en la cuestión Campo Barrado. Alguno tal vez, suspicaz en demasía dé á la frase y á nuestro gusto en consignarla mayor alcance del que realmente tienen, estiéndase nuestro propósito á determinados límites donde Dios nos libre llegar jamás. Es tanta la malicia humana, hay tal empeño en leer entre líneas, no lo que el escritor intenta, sino lo que a cada uno se le antoja que estamos seguros no ha de faltar mas de uno que apunte con el dedo apenas lea el epígrafe de este artículo y de esas intenciones y de esos señalamientos y de esa lectura no responde LA DEFENSA DE LA VERDAD, que harto tiene que hacer con sustentar la tesis que le ha traído al estadio de la prensa, la identidad de D. Eustaquio Campo Barrado, pesadilla de más de una conciencia acrisolada.

Al hablar de obstruccionismo en el asunto que nos ocupa hemos puesto la mirada en el Sr. Fiseal y no estamos porque tan probo funcionario nos aplique algun artículo del Código que nos maree y crean nuestros lectores que no nos hemos de meter en honduras como vulgarmente

se dice. Que nos importa muy mucho nuestra tranquilidad; que alguno diga tal vez que tenemos miedo y una y otra cosa son grandísima verdad, ha de conocerlo cualquiera que se precie de sensato; es decir que no queremos cuenta con la justicia y por ello el Obstruccionismo que en el asunto Campo Barrado lamentamos no procede de las esferas oficiales, que ya se cumplirá la Ley con todas sus prescripciones y se tramitará el negocio con arreglo á derecho. ¡Quién puede dudarlo! La observancia de la Ley y la actividad fueron siempre el carácter distintivo de la magistratura española y á ello nos atenemos y de ello lo esperamos todo dada la razón que asiste al Sr. Campo Barrado.

El obstruccionismo que deploramos del que quisieramos vernos libres á todo trance, es del que procede del capricho y del egoismo, de la arbitrariedad y mala fé, del que nace la falta de conciencia y del rebajamiento de caracteres; obstruccionismo hijo de malas pasiones que viene oponiéndose sistemáticamente por los que alucinados se empeñan en que tres y dos no son cinco, ó como si dijéramos que Campo Barrado es Periquillo el de palo de ciego ó el de los palotes con vista; con ese obstruccionismo no podemos conformarnos, porque es sacar la cosa de su cauce natural, torcer la verdad de los hechos y defraudar la convicción universal que hay en Plasencia sobre la identidad de D. Eustaquio. Que para declararle explícitamente su personalidad y todos sus derechos hay las demoras que la Ley marea, eso es muy natural y no puede decirse en ello haya obstruccionismo ni cosa que lo valga, y ya se librará LA DEFENSA DE LA VERDAD ni aun de sospechar lo siquiera, que no hemos de dar ese gustazo á nuestros benditos hermanos que nos miren con ojos de oveja modorra;

toda dilación que de la Ley proceda la encontramos muy justificada y no nos inquietamos por aquello de que no hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague.

Pero todo obstruccionismo que venga de agentes extraños nos encojora y empalaga, sino es que nos mueve á compasión que todo puede del humor de que nos coja, que de todo tiene nuestra idiosincrasia á la altura que han llegado las cosas. Acostumbrados á luchar y vencer obstáculos, contando siempre con la Providencia que es superior á los cálculos de los hombres y se impone generalmente á las combinaciones mejor preparadas; que salta sobre las influencias atmosféricas como arroja el avasallador empuje del oro, no hemos de cejar en nuestro propósito ni hemos de arredrarnos ante las obstrucciones que nos susciten los que no miren con buenos ojos nuestra campaña en pro de la verdad y de la justicia representadas en la identidad personal del Sr. Campo Barrado y no decimos de la existencia para no dar lugar á que nos corrija D. Felipe el del Folleto como quiso corregir al difunto *Noticiero*, (S. L. T. L.) Permitanos el lector este parentesis obstruccionista en gracia al finado y cuidaremos no poner más, no sea que tambien á nosotros se nos tache de obstruccionistas, cuando nada más lejos de nuestro animo.

TRISTE REALIDAD

Hay momentos tan críticos en la vida del hombre, en que la inteligencia mas privilegiada, se ofusca y se confunde ante el cúmulo de ideas y recuerdos que se agolpan en su imaginación; y que se ofrecen á su estudio y meditación.

Bien es verdad, que no todos los hombres atraviesan situaciones tan difíciles

ni en su vida se operan cambios tan radicales, para apreciar debidamente las excepcionales circunstancias en que pueden encontrarse determinadas individualidades; los extremos a que llegar puede la vida de un hombre; de aquí resulta cierta tendencia que se observa siempre á no dar crédito ó por lo menos poner en duda, algunos casos excepcionales en la vida social ocurridos á otros individuos, solo por aquello de que no nos consideramos capaces ni con el suficiente valor para poderlos sobrellevar en el caso de habernos encontrado en tan críticas circunstancias, casi siempre, nos resistimos á creer, todo aquello que no comprendemos, que nuestra limitada inteligencia no acierta á descifrar; sin tener en cuenta que cada uno, tiene su historia particular, según el puesto que le haya cavido en suerte ocupar en la sociedad, ó la situación en que le haya colocado su destino. ¡Son tantos los azares de la suerte! ¡Tantas las veleidades de la fortuna! Cierto, que no se comprende bien, como el hombre en ciertas situaciones de la vida, tenga la suficiente fuerza moral para sufrir los rudos golpes de la adversa fortuna, suponemos que en tales casos desconoce por completo el estado en que se halla ó que alucinado y confuso por el laberinto de ideas que bullen en su cerebro, solo el instinto de propia conservación es el que influye en todos los actos que ejecuta, ó que una mano misteriosa sobrenatural le marca la senda que haya de seguir, de la cual no puede separarse. El que escribe estas líneas, ha experimentado uno de esos casos extraordinarios y ha sido víctima de tan horrible situación.

Yo, había estado demente y la locura, oscureciendo mi inteligencia había borrado de mi memoria las huellas de lo pasado los recuerdos de mi vida entera, y ni aun me hubiera sido dado afirmar con certeza si había existido hasta entonces. Sin embargo, á la manera que á veces resuenan en nuestro oído armonías que no podemos precisar, pero que tenemos el convencimiento de que hemos oído ya, así mi alma conservaba la noción de una existencia anterior pero cuyos hechos, cuyas alegrías, cuyos dolores se habían evaporado de mi memoria, como se borra nuestro aliento del cristal ó la hoja de acero que con el habíamos empañado.

¿Acaso sufriendo una metempsicosis pitagórica mi alma había buscado otra forma material en que guardarse? ¿Por ventura al cambiar de forma corporea había perdido la noción de lo pasado? ¿O preso tal vez mi espíritu de una insolita alucinación no podía percibir los fulgores de lo que fué, ni la luz de lo futuro, en medio de densas tinieblas que la embolvían por todas partes? Estas ideas se agolpaban á mi pensamiento, imposible me hubiera sido contestar á estas preguntas y resolver esta duda. En medio

de tanta incertidumbre, agoviado por tantas preocupaciones, contristado mi espíritu por tan lugubres ideas, en la mas completa ignorancia con cuanto pudiera relacionarse con mi pasado, ante un presente horrible y lleno de peligros. Nada dire del porvenir si es que en situación semejante pude pensar en el, pero debe suponerse cual pueda ser el de aquel que despues de una larga reclusión errante y fugitivo, sin medios de subsistencia, sin afecciones, entregado á su propio destino, sin una mano amiga que pudiera protegerle, (no dire en un país desconocido, porque para mí entonces todos lo eran,) sin norte en manos de la eventualidad, obrando por el instinto de propia conservación y todo esto, por el más criminal abandono de los encargados de atender á mis necesidades, de los que estaban obligados á proporcionarme una existencia mas llevadera, de los que debieron con solicitud dedicar todos sus cuidados en atender al que por los azares de la adversa fortuna se veía reducido al más deplorable estado, á la más triste situación, y despues de todo lo vemos en la actualidad tratando de disputarme el más sacrosanto de mis derechos, (el de mi personalidad,) queriendo presentarme á la faz del mundo como un hombre abyecto é indigno que pretenda usurpar un estado civil. ¡Hay palabras con que calificar semejante conducta! ¡Tal modo de proceder, no merece la execración de toda persona digna! No es mi ánimo mortificarlos con ensañamiento, bastante castigo tienen con sus remordimientos, pero permitaseme consignar aquí, la enorme injusticia, el inicuo proceder, la incalificable conducta, de aquellos que en la actualidad se consideran mis legítimos herederos, que si no nos atrevemos á considerarlos culpables, en el cambio de mi personalidad y estado, llevados por intereses particulares y por móviles egoístas, aceptan hoy como verdad, mi supuesta defunción.

Dispensame lector que haya molestado tu atención, y que no empañen la felicidad de tu existencia ideas tan tristes, recuerdos tan amargos.

DIALOGOS DE VECINDAD

Dime Juana, ¿con que no han entrado en el municipio?

¡Cá chica si por pienso! Ni uno por señal, ¡y eso que son los más encopetaos!

¿Pues entonces los municipales no se desnudarán ante la seña alcaldesa?

¿Qué si quieres Colasa? Se le aguo la fiesta á la señera de lauce.

¡Vaya un serpertón! ¿De donde sacaría que iba á mandar en los municipales?

Hay cosas aquí en la gente gorda que hacen reir, te aseguro que con eso de las

eliciones me ha contaó mi Juan cosas de verdad.

Mira, lo de los municipales dicho por una que se precia de señera, me ha divertio de veras.

¿Y sabias tu lo de la sogá del reló y los tinteros y otras cosas más?

¿To lo querian tirar á la calle?

Ni más ni menos, lo tenían como entre las uñas, y vaya un chasco que se han lleváo, como quien dice un camelo pero de marea.

¿Y salen á la calle?

¡Vaga!! y lo celebraron con una cena en que había pavos, cabritos y champañá y muchas golosinas, too preparao como paquica era. Pero si cenaron se limpiaron el jocico en lo del municipio.

Ta, que se preparen pa otra.

Di Mayo, tu que andas en el coche, ¿qué has oido de eso de Cáceres?

Pues oye, el otro día vino uno de los nuestros en el coche y me dijo una cosa que se cõrria por allí, me dijo que había llegado á una roada un señera que toos conocemos por sus procederes.

¿Y quién es?

Si lo digo sabes tanto como yo, pero no hay porque decirlo lo sabe too el mundo; pues como te decía, almorzaron en la fonda y según parece había en ella uno de los de la Audiencia ó el Juez que tambien comió allí, se fué al café y le preguntó otro si sabia con quien había comido, le dijo que no y le contó que andaba de ceca en meca de aca para alla en busca de una ganga que no encontraba, lo que le dijo y lo que le contó no lo se, pero es lo cierto que el interpolado se fué á su casa y le dijo á la patrona: si V. quiere que yo continúe en esta casa, me hace V. el obsequio de que ese caballero, que hoy almorzo con nosotros no vuelva á sentarse á la mesa con mígo, tengo muy bien sentada mi reputación en Cáceres y no quiero que se dude de mí, de suerte que puede V. elegir. Y la dueña de la fonda se fué á buscar á nuestro hombre y le dijo: se ha hecho V. caballero incompatible en mi casa: D. Fulano no puede estar doade V. se halle y para que el se vaya, me hará V. el favor de marcharse antes y de ese modo me quita V. el compromiso de despedirle.

¿Y se marchó?

Con la peana del alma. ¡Vaya un mico!!

Cuenteme V. Policarpo en que quedó lo de las elecciones municipales.

Poca cosa, ni uno de los conservadores pudo salir de las urnas.

En ese caso se quedará sin orejas don Rufino.

Claro está había prometido que empuñaría el bastón uno de aquellos ó el perdería las orejas y como no hay ninguno que pueda salir á concejal, menos será

alcalde y de consiguiente adios mis orejas.
 ¡No está el tiempo para profetas! Son tan raros como la consecuencia.
 Me han asegurado que habra hasta diez y ocho protestas.

Puede suceder, porque en punto á protestar no se dan tregua los conservadores sino cuando estan en el poder.

¡Pero diez y ocho protestas, es mucho! Ruido y bulla, por plancha más ó menos les importa poco. Es verdad, les sobra frescura.

Diga V. maestro Atanasio ¿Es verdad que se estan haciendo abrigos para los chicos de San Calisto? ¡Como V. es sastre!!! Nada é oido de lo que me dices pero creo que no haya nada de eso, los chicos no necesitan abrigo alguno exterior, si llueve no se mojan y aunque haga frio no lo sienten, se blindan todos los que entran en aquella casa y no los penetra ningun agente fisico, varian de naturaleza luego que pertenecan á San Calisto.

¡¡Ah!!! no sabia eso.

Porque eres un torpe.

AL JUZGADO

(CONCLUSIÓN)

O el Juzgado sabe que la personalidad de nuestro defendido es distinta de la que ostenta, é no lo sabe: si lo primero, persuadido de ello, nunca procedería la providencia dictada, si no un auto de no admisión de la querrela por falta de personalidad y la consiguiente incoación de nuevo proceso: sino lo sabe, desde el momento en que con los documentos presentados hay bastante para probar la personalidad que se ostenta, debió admitirla, porque no aparecia ni ilegal en el fondo ni deficiente en la forma.

Con la providencia dictada, que no es otra cosa que un auto de no admisión de querrela, ha venido el Juzgado á favorecer inconscientemente, sin duda los intereses de la querrelada, pues siendo requisito esencial para que se interrumpa la prescripción, en lo penal, el que el procedimiento se dirija contra el culpable, si los seis meses que el art. 133 del Código para prescripción de los delitos de injurias discurren en la tramitación de estas cuestiones, al dia de mañana daría lugar á dudas muy racionales la interpretación del artículo 133 en su último párrafo. Aunque no sea nada más que por esto, abrigamos la confianza de que el Juzgado reformará su auto de no admisión, pues el sostenerlo daría lugar á que á la justicia se le fuese de las manos un delincuente y concederá como somos del acendrado amor que V. S. profesa á la resta administración de la misma y la imparcialidad notoria que á sus actos preside, no ha de consentir que un delincuente de guante blanco pueda prebalerse de esto para eludir la responsabilidad.

Otra consideración no menos atendible milita en favor de nuestras pretensiones. El Juzgado no ignora la íntima conexión que este proceso tiene con el celeberrimo del *Muerto resucitado* y como en aquel tante cuando en sumario estaba, como despues, dió V. S. muestras tan acabadas de imparcialidad, moderación y templanza, que todos á porfia alabaron, aplaudieron y encomiaron su conducta, impulsado por tan nobilísimos móviles, en este caso no mostrará inconveniente en reformar su resolución; y si algun grito exhale el amor propio incitado por un egoismo despreciable, lo acallará la voz potente de su rectitud que con tanta frecuencia en V. S. se escucha.

Bien quisieramos ser breves, Sr. Juez, pero no podemos sustraernos al deseo de consignar mucho de lo relacionado con esta cuestión. Abrigamos la creencia, de que en los delitos de injuria, como privados, la iniciativa judicial queda coibida y coartada y la misión de los Tribunales está reducida á examinar lo legal ó ilegal de la pretensiones de las partes, pero ya sea esto así, ya la iniciativa judicial se mueva en tan estonso campo como en las demás cuestiones criminales, la pro-

videncia del Juzgado no la consideramos correcta. (Entiéndase que siempre hablamos en defensa y con el debido respeto) y la razón no puede ocultarse al Juzgado. O el Juzgado en los delitos de injuria, tiene que proveer con arreglo á lo alegado y aprobado prescindiendo de su iniciativa, ó posea tanta libertad de acción como en las demás cuestiones criminales: si lo primero; como los documentos presentados son bastantes para acreditar la personalidad y de ellos nada se desprende contra la capacidad del actor, sino que por el contrario la acreditan, tambien, ha debido admitir la querrela y citar para el oportuno juicio verbal; si lo segundo; notadas faltas en el procedimiento, consideráramos procedente que en vez de abandonar á la gestión individual la práctica de las diligencias que dieran por resultado subsanar los defectos notados y llenar las omisiones expresadas, pareciáramos que procedía emplear esas facultades que decimos esa facultad, ese deber de proceder de oficio, en acordar la práctica de esas mismas diligencias buscando la más pronta administración de justicia. En ningun proceso hemos visto que despues de presentada una denuncia se dicte esta ó parecida providencia «luego que se ratifique el denunciante se proveerá;» en todas se ordena la ratificación del mismo, no se abandona á la iniciativa individual la práctica de una diligencia.

Concluiremos Señor exponiendo á la consideración del Juzgado lo que más nos ha incitado á presentar este escrito. Ansiamos saber quien tiene razón, si V. S., ó la Audiencia y el más alto Tribunal de la Nación; y esto lo ansiamos más por el Juzgado que por nosotros; que nosotros al fin y al cabo nunca sufrirémos más que algun quebranto en nuestro amor propio, y este está ya tan apagado, en lo que con estos asuntos se relaciona, que apenas si nos conmueve cualquiera contrariedad que sufrimos.

Nuestro defendido ante la Sala de esta Audiencia de lo Criminal, con el nombre de Eustaquio Campo Barrado hizo reclamaciones y providencia se dictó sobre ellas, sin que nunca nos exigiesen que acreditásemos la personalidad ó nos impusiesen el deber de usar otro nombre, despues

cuanto útil y pertinente se desprende de los distintos expedientes tramitados al fallecimiento de D. Rafael Campo Ayala: huyendo, pues, de ellos circunscribiremos á consignar lo que de más bulto notemos. despues de lo referido. Había dispuesto el Sr. Campo Ayala en sus testamentos, que en las operaciones particionales se atuviesen los partidores á el avalúo por él hecho en documento que consideraba parte integrante de su testamento. Figuraba entre los bienes una dehesa llamada Berrocalillo, que el testador justipreciaba en doscientos cincuenta mil, doscientos cincuenta reales; esta dehesa constituía parte del legado hecho por D. Rafael á su esposa D^a. Francisca y se redujo su valor á ciento cincuenta mil, doscientos cincuenta reales, por obra y gracia de los testamentarios, aconsejados y dirigidos por D. Felipe Diaz de la Cruz. Otro hecho; cuando se presentaron las operaciones particionales al Juzgado para su aprobación, se confirió traslado al señor Fiscal. este hizo ver que, entre los bienes inventariados, faltaba un capital de siete, ocho ó nueve mil duros (no recordamos con exactitud la cantidad) perteneciente al menor ó incapacitado, y los testamentarios pretextando

quien se le oiga en este expediente. «Este auto se interpretó por los testamentarios, y el Señor Fiscal, en sentidos más ó meaos acertado, más ó menos gratuito, y solicitaron su cumplimiento, y el Juzgado dictó nuevo auto el cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y siete, muy pensado, muy meditado y que revelaba prolijo estudio de la cuestión desde su principio, en que acordó traer al expediente testimonio de otro testamento otorgado por D. Rafael Campo en siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, de las diligencias practicadas para justificar la demencia de D. Eustaquio cuando fué llevado al Manicomio y que se reconociese al recluido por dos facultativos completamente agenos al Manicomio, declarando ante el Sr. Juez de San Felú cuanto advirtiesen en el enagonado y si convendría su venida á esta población para curar. Una resolución que tan plena conformidad se hallaba con los deseos del Sr. Cruz, manifestados en la carta que en parte hemos trascrito antes, pues en dicha carta tambien se deseaba traer testimonio de las diligencias que se practicaron para encerrar en el Manicomio á D. Eustaquio, parecia lo natural que placiese á el letrado Sr. Cruz y

de dictada sentencia, con el nombre de Eustaquio Campo Barrado interpusimos varios recursos entre ellos el de casación por quebrantamiento de forma y preparámos el de por infracción de ley sobre todas nuestras peticiones recayó disposición judicial con ellas relacionada; ya ante el Supremo Tribunal compareció por medio de escrito nombrando Abogado y Procurador y por nombrados se tuvieron sin exigirle que acreditase su personalidad; dos escritos se presentaron ante las respectivas Salas, con ese nombre, desistiendo sin que nada acreditase. Hoy en expediente de carácter penal ejercitamos una acción y hacemos una petición y V. S. nos exige que acreditemos la personalidad. ¿Quién tiene razón, V. S. ó la Audiencia de lo Criminal y el más alto Tribunal de la Nación? El tiempo lo dirá: y si lo dijese en sentido favorable para V. S. ¿cuánta no sería la satisfacción para S. S. y cuánta no sería para esta Ciudad al verse favorecida con tan discreta Autoridad judicial? ¿y cuántos

no serían los beneficios que esto á V. S. no podría reportar y cuantos los remordimientos que á los hombres del poder ejecutivo pudieran asaltar?

En virtud de lo espuesto:

Suplico á V. S. que habiendo por presentado este escrito y por interpuesto el recurso de reforma en tiempo hábil se sirva reponer su resolución de quince del corriente y admitir la querrela citando para la celebración del oportuno juicio verbal, y si á esto no hubiese lugar tener por interpuesta apelación para ante la Audiencia de lo Criminal admitiéndonosla en ambos efectos y remitiendo á dicho Tribunal los autos originales previo emplazamiento para que ante él nos personemos en el término legal; pues todo prode en justicia que pido en Plasencia á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Licenciado, José Fontán.—Hay una rúbrica.—Juan Antonio García Verdugo Sanchez.—Hay una rúbrica. *Otrosí:* La providencia dictada

por el Juzgado no solo la consideramos poco armonia con la ley en su fondo sino tambien en su forma: la resolución del Juzgado no es una providencia de mera tramitación, es una providencia interlocutoria que causa estado pues resuelve una cuestión que mas directamente puede afectar al querellante: en su virtud.

Suplico al Juzgado se sirva tener por interpuesto igualmente el recurso de reforma y dar dicha resolución la forma de auto de no admisión de la querrela y si á esto no hubiese lugar tenga por interpuesta la apelación en ambos efectos. Plasencia fecha ut supra.—Licenciado José Fontán.—Hay una rúbrica.—Juan Antonio García Verdugo Sanchez.—Hay una rúbrica. *En copia.*

Plasencia. Imp. de E. PINTO SANCHEZ.

LA DEFENSA DE LA VERDAD

PERIODICO QUINCENAL

SE PUBLICA EL SEGUNDO Y CUARTO DOMINGO DE CADA MES.

Precios de suscripción, en Plasencia por un año una peseta 25 céntimos.—Fuera de Plasencia 1'50. Números sueltos 5 céntimos pago adelantado.

— 30 —

con ella se aquietase; pues al contrario, esa resolución que tan perfectamente traducía sus propósitos y deseos, que no tendía á otra cosa que á su realización, dió al traste de nuevo con su sangre fria y montando én colera, prescribió un escrito que no encerraba otra cosa que un continuo desacato al recto funcionario, que resolución tan atinada habia dictado con la circunstancia ignominiosa de que entonces tuvo aplicación perfecta aquello de que *á moro muerto gran lanzada* porque el Sr. Juez que dictó el auto, por causa que aun se cometan, tuvo que salir precipitadamente de esta Ciudad. y de ese escrito en que se pedía la reposición del auto, tuvo que conocer el Juez municipal suplente de esta Ciudad D. José de Vera y López, quien haciendo caso omiso de las frases injuriosas, de los conceptos agresivos y deprimentes que para el digno Juez de primera instancia contenía el referido escrito, se concretó á reponerlo por contrario imperio, declarande incapacitado á D. Eustaquio Campo Barrado. No hemos de pasar adelante, Sr. Juez, sin consignar aquí mismo, por que lugar apropiado nos parece, otros hechos que tienen perfecta relación con lo narrado y de los que se han de desprender con

— 31 —

la fuerza incontestable de la lógica, deducciones que han de poner á cada cual en el lugar que le corresponda. En ese auto, que como hemos dicho fué dictado por D. José de Vera y Lopez, vecino inmediato del D. Felipe Diaz de la Cruz, correccionario político y amigo del mismo, después de no hacer al letrado que suscribió el escrito ofensivo, que le originaba la más leve advertencia sobre el incorrecto lenguaje en el empleado, se alla un considerando que dice; «Considerando que la certificación expedida por el médico fundador y Director del Manicomio acredita la existencia en dicho Establecimiento del heralero Don Eustaquio Campo Barrado.» Nadie habia puesto en duda hasta entonces la existencia del Señor Campo Barrado en el Manicomio: ese mismo Señor Vera y López comparece á declarar en juicio oral contesta á cuanto se le pregunta, relacionado con los hechos ocurridos el año *sesenta y cinco*, más al ser interrogado sobre ese expediente de curaduría, en que intervino como Juez el año *setenta y siete*, se encierra en un constante é invariable; «No recuerde.»

19. Extensión quizá inconveniente daríamos á este escrito si en él hubiéramos de consignar